



# Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

10 de agosto de 1995. — Número 159

Página 3.701

CC.AA. CANTABRIA  
CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA  
SANTANDER  
D.P. 39003  
CANTABRIA  
NUM. SUS. 00163

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

1.2	Decreto 27/1995, de 3 de agosto, por el que se suprimen la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación y la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional .....	3.702
1.2	Decreto 57/1995, de 3 de agosto, de supresión de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas .....	3.702
1.2	Decreto 58/1995, de 3 de agosto, de supresión de la Dirección Regional de Obras Públicas .....	3.702
1.2	Decreto 62/1995, de 3 de agosto, de supresión de la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural .....	3.702
1.2	Decreto 33/1995, de 3 de agosto de estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud .	3.703
1.2	Decreto 34/1995, de 3 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Cultura y Deporte .....	3.703
1.2	Decreto 32/1995, de 3 de agosto por el que se crea la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática de la Consejería de Presidencia .....	3.704
1.2	Decreto 35/1995, de 3 de agosto de creación de la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras .....	3.704
1.2	Decreto 36/1995, de 3 de agosto de creación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos .	3.705
1.2	Decreto 63/1995, de 3 de agosto, por el que se crean la Dirección Regional de Ganadería; la Dirección Regional de Agricultura, y la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza y se reorganiza la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca .....	3.705

#### 2. Personal

2.3	Decreto 28/95, de 3 de agosto por el que se dispone el cese del secretario general técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria .....	3.705
2.3	Decreto 29/95, de 3 de agosto por el que se cesa a don Enrique Antonio Roseñada Soto como director regional de Función Pública .....	3.706
2.3	Decreto 31/95, de 3 de agosto por el que se declara el cese de la directora regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social .....	3.706
2.3	Decreto 39/1995, de 3 de agosto de las Consejerías de Cultura y Educación, y de Juventud y Deporte .	3.706
2.3	Decreto 64/1995, de 3 de agosto por el que se cesa a don Carlos García Campos como director regional de Tesorería .....	3.706

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

Ministerio de Industria y Energía. — Expedientes A. T. 65/95 y 64/95 .....	3.706
Intervención Regional de Cantabria. — Notificación a deudor .....	3.707

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander. — Expedientes números 113/94 y 305/95 .....	3.707
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander. — Expediente número 347/95 .....	3.708



## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 1. Disposiciones generales

*DECRETO 27/1995, de 3 de agosto, por el que se suprimen la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación y la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.*

De conformidad con las competencias que tiene atribuidas el Consejo de Gobierno, en orden a la autoorganización administrativa, a propuesta del consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo, en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo 1.* Se suprime la Dirección Regional de Patrimonio y Contratación.

*Artículo 2.* Se suprime la Dirección Regional de Publicaciones Oficiales y Cooperación Institucional.

*Artículo 3.* Hasta tanto se elaboren las nuevas estructuras de la Consejería de Presidencia, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, las unidades administrativas dependientes de las Direcciones Regionales suprimidas quedarán adscritas en la forma siguiente:

—El Servicio de Contratación y Compras pasará a depender de la Secretaría General Técnica de la Consejería.

—La coordinación de relaciones con las Casas de Cantabria, pasará a depender del gabinete del consejero.

—La coordinación de relaciones con la CEE, pasará a depender del gabinete del consejero.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

95/109178

*DECRETO 57/1995, de 3 de agosto, de supresión de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se suprime la Dirección Regional de Obras Hidráulicas, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

*DECRETO 58/1995, de 3 de agosto, de supresión de la Dirección Regional de Obras Públicas.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se suprime la Dirección Regional de Obras Públicas, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

*DECRETO 62/1995, de 3 de agosto de supresión de la Dirección Regional de Producción Agraria y de la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de



Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la organización de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se suprime la Dirección Regional de Producción Agraria y la Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural, dependientes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

*DECRETO 33/1995, de 3 de agosto de 1995 de estructura básica de la Consejería de Educación y Juventud.*

Por Decreto de la Presidencia 25/1995, de 24 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de julio), se crea la Consejería de Educación y Juventud. Por el mismo Decreto se suprime la actual Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, cuyas competencias y estructuras se distribuirán según su área funcional entre dos Consejerías de nueva creación, debiendo procederse en consecuencia a la confección de una estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Juventud y previos los informes y trámites que legalmente están establecidos y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto,

#### DISPONGO

*Artículo primero.* La Consejería de Educación y Juventud tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de educación y juventud que se derivan del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de los Decretos de transferencias con asunción jurídica de las mismas, de la normativa elaborada por la Asam-

blea Regional, de las disposiciones emanadas del Consejo de Gobierno y de las demás normas derivadas de los órganos de la Consejería con la facultad para ello.

*Artículo segundo.* La Consejería de Educación y Juventud, bajo la superior dirección de su titular se estructura en los siguientes centros directivos:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Educación.
- La Dirección Regional de Juventud.

Dichos órganos asumirán las competencias de sus áreas funcionales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las adaptaciones presupuestarias que sean necesarias para la efectividad del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,  
Sofía Juaristi Zalduendo

95/110450

*DECRETO 34/1995, de 3 de agosto, de estructura básica de la Consejería de Cultura y Deporte.*

Por Decreto de la Presidencia 25/1995, de 24 de julio («Boletín Oficial de Cantabria» de 24 de julio), se crea la Consejería de Cultura y Deporte. Por el mismo Decreto se suprime la actual Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, cuyas competencias y estructuras se distribuirán según su área funcional entre dos Consejerías de nueva creación, debiendo procederse en consecuencia a la confección de una estructura orgánica de la Consejería de Cultura y Deporte.

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de Educación y Deporte y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto,

#### DISPONGO

*Artículo primero.* La Consejería de Cultura y Deporte tiene atribuidas las competencias políticas y administrativas en materia de cultura y deporte que se derivan del Estatuto de Autonomía de Cantabria, de los Decretos de transferencias con asunción jurídica de las mismas, de la normativa elaborada por la Asamblea Regional, de las disposiciones emanadas del Consejo de



Gobierno y de las demás normas derivadas de los órganos de la Consejería con facultad para ello.

*Artículo segundo.* Para el desarrollo de las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y Deporte, se establecen los siguientes órganos:

- La Secretaría General Técnica.
- La Dirección Regional de Cultura.
- La Dirección Regional de Deporte.

Dichos órganos asumirán las competencias de sus áreas funcionales.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las adaptaciones presupuestarias que sean necesarias para la efectividad del presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
F. Javier López Marcano

95/110453

*DECRETO 32/95, de 3 de agosto por el que se crea la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática de la Consejería de Presidencia.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto,

#### DISPONGO

*Artículo primero.* Se crea, dependiente de la Consejería de Presidencia, la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática, que asume las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el consejero de Presidencia.

*Artículo segundo.* Se adscriben a la Dirección Regional de Ordenación Administrativa e Informática, dependiendo de la misma orgánica y funcionalmente, el Servicio de Informática, la Sección de Imprenta y Boletín y la Oficina de Información General Administrativa creada por Decreto 52/1991, de 29 de abril.

*Artículo tercero.* Las anteriores adscripciones se realizarán manteniendo las actuales estructuras de personal de cada uno de los Servicios afectados, sin perjuicio de la creación de aquellas unidades orgánicas o

puestos de trabajo que se consideren necesarios para el eficaz funcionamiento de la Dirección.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Por la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto se realizarán las adaptaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de este Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

95/110145

*DECRETO 35/1995, de 3 de agosto de creación de la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

#### DISPONGO

*Artículo único.* Se crea, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, la Dirección Regional de Carreteras, Vías y Obras, a la que se adscribe el Servicio de Carreteras Regionales y el Servicio de Vías y Obras, asumiendo las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

95/110465



*DECRETO 36/1995, de 3 de agosto, de creación de la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y las normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

**DISPONGO**

*Artículo único.* Se crea, dependiente de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, la Dirección Regional de Obras Hidráulicas y Puertos, a la que se adscribe el Servicio Hidráulico y el Servicio de Puertos, asumiendo las competencias de su área funcional, así como aquellas que disponga el consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.

**DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

95/110471

*DECRETO 63/1995, de 3 de agosto, por el que se crean la Dirección Regional de Ganadería; la Dirección Regional de Agricultura, y la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza y se reorganiza la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 32, en relación con el artículo 35 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno la estructuración de su propia Administración Pública, dentro de los principios generales y normas básicas del Estado.

En su virtud, a propuesta del consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995,

**DISPONGO**

*Artículo primero.* Se crean, dependientes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, la Di-

rección Regional de Ganadería, la Dirección Regional de Agricultura y la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza, que asumen las competencias de sus áreas funcionales, así como aquellas que disponga el consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

*Artículo segundo.* A los efectos del artículo anterior se adscriben:

—A la Dirección Regional de Ganadería:

El Servicio de Producción Animal.

El Servicio de Sanidad Animal.

El Servicio de Laboratorio y Control.

El Servicio de Desarrollo Ganadero.

Y las demás Unidades dependientes de la antigua Dirección Regional de Producción Agraria.

—A la Dirección Regional de Agricultura:

El Servicio de Producción y Sanidad Vegetal.

El Servicio de Reforma de Estructuras.

El Servicio de Electrificación Rural.

El Servicio de Extensión y Formación Agraria.

Y las demás Unidades dependientes de la antigua Dirección Regional de Fomento Agrario y del Medio Natural.

—A la Dirección Regional de Montes y Conservación de la Naturaleza:

El Servicio de Montes y Conservación de la Naturaleza.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA**

Hasta la aprobación por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, de las estructuras orgánicas definitivas, por el consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto se presentarán al Consejo de Gobierno los expedientes de modificaciones de créditos del presupuesto que sean precisos para ajustar éste a la reorganización aprobada.

**DISPOSICIÓN FINAL**

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE GANADERÍA,  
AGRICULTURA Y PESCA,  
José Álvarez Gancedo

**2. Personal**

*DECRETO 28/95, de 3 de agosto por el que se dispone el cese del secretario general técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.*

A propuesta del consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995, vengo en disponer el cese de don Federico Monsalve Delgado como secretario general técnico de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, agradeciéndole los servicios prestados.

Santander, 3 de agosto de 1995.



EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE TURISMO, TRANSPORTES,  
Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA,  
José Ramón Álvarez Redondo

95/110119

*DECRETO 29/95, de 3 de agosto por el que se cesa a don Enrique Antonio Roseñada Soto como director regional de Función Pública.*

A propuesta del consejero de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto de 1995, acordó, a petición propia, el cese de don Enrique Antonio Roseñada Soto, como director regional de Función Pública, agradeciéndole los servicios prestados.  
Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA,  
Emilio del Valle Rodríguez

95/110124

*DECRETO 30/1995 por el que se cesa a don José Emilio Misas Martínez como secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.*

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de agosto de 1995, acordó el cese de don José Emilio Misas Martínez como secretario general técnico de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, agradeciéndole los servicios prestados.  
Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,  
VIVIENDA Y URBANISMO,  
Miguel Ángel Revilla Roiz

95/110442

*DECRETO 31/95, de 3 de agosto por el que se declara el cese de la directora regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.*

A propuesta del consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto acordó el cese de doña Feliciano Peña Montes como directora regional de Bienestar Social de la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.  
Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE SANIDAD, CONSUMO  
Y BIENESTAR SOCIAL,  
Jaime del Barrio Seoane

95/110129

*DECRETO 39/1995, de 3 de agosto, de las Consejerías de Cultura y Educación, y de Juventud y Deporte.*

A propuesta conjunta de los ilustrísimos señores consejeros de Cultura y Deporte, y de Educación y Juventud, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de agosto, acordó el cese de don Jesús Francisco Rodríguez Saiz como secretario general técnico de la Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, agradeciéndole los servicios prestados.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria». Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE CULTURA Y DEPORTE,  
F. Javier López Marcano

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD,  
Sofía Juaristi Zalduendo

*DECRETO 64/1995, de 3 de agosto, por el que se cesa a don Carlos García Campos, como director regional de Tesorería.*

A propuesta del consejero de Economía, Hacienda y Presupuesto y previa deliberación del Consejo de Gobierno, vengo a disponer el cese de don Carlos García Campos, como director regional de Tesorería, agradeciéndole los servicios prestados.  
Santander, 3 de agosto de 1995.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,  
José Joaquín Martínez Sieso

EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
Y PRESUPUESTO,  
Rafael Gutiérrez Suárez

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

##### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 65/95.

Peticionaria: «Telefónica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Pozazal-Enmedio.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación base E. B.-15 de Fombellida.

Características principales: Línea eléctrica aérea, trifásica a la estación base E. B.-15 de Fombellida.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 682 metros.

Conductor: LA-56.



Origen: Apoyo número 72 de la línea Matamorosa I, de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. estación base E. B.-15 Fombellida.

Centro de transformación tipo intemperie:

Denominado: Estación base E. B.-15 Fombellida.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 4.975.724 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/105899

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

### *Autorización administrativa de instalación eléctrica*

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número: A. T. 64/95.

Peticionaria: «Telefónica de España, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Piñeres-Peñarrubia.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía eléctrica a la estación base E. B.-15 de Peñarrubia.

Características principales: Línea eléctrica aérea y subterránea, trifásica para suministrar energía eléctrica a la estación base E. B.-15 de Peñarrubia.

Tensión: 20 kV.

Longitud: 565 metros (tramo aéreo).

Conductor: LA-56 (aéreo).

Origen: Apoyo número 30 de la línea de Herrerías de «Electra de Viesgo, S. A.».

Final: C. T. estación base E. B.-15 Peñarrubia.

Centro de transformación tipo interior:

Denominado: Estación base E. B.-15 Peñarrubia.

Potencia: 50 kVA.

Relación de transformación: 12.000/398-230 V.

Presupuesto: 11.640.953 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial de Industria y Energía, Servicio de Energía, sita en Castelar, 1 y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 13 de julio de 1995.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

95/105901

## INTERVENCIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

Por no haberse podido realizar la notificación en el domicilio del contribuyente, cuyos datos se relacionan a continuación, se hace público mediante el presente

anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27 de noviembre de 1992), la existencia de liquidaciones a su cargo cuyos datos son los siguientes:

Concepto: Reintegro de ejercicios cerrados.

Número de liquidación: 1000107

Ejercicio: 1994.

Contribuyente: Don José Ramón Alonso Nieda.

Último domicilio: Edificio Orfeo, 37, derecha, Laredo.

Total a ingresar: 1.196.190 pesetas.

Plazos de ingreso: Las liquidaciones practicadas deberán ser ingresadas en el Tesoro hasta el día 5 ó 20 del mes siguiente al que reciba la notificación, según se trate de la primera o segunda quincena respectivamente, advirtiéndole que de no hacerlo así se procederá por la vía de apremio.

Modos de ingreso:

1) En la entidad colaboradora que presta el servicio de Caja en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, en metálico o cheque conformado por el banco.

2) A través de bancos o cajas de ahorro, en los que no se precisa tener cuenta abierta.

Santander, 9 de junio de 1995.—El interventor regional, Emilio González Santacana.

95/85014

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 113/94*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 113/94, se tramita juicio ejecutivo a instancia de «Banco del Comercio, S. A.», representada por el procurador señor Zúñiga, contra «Talleres Campos Mediterráneo», actualmente en paradero desconocido y otros, en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a las deudoras «Talleres Campos Mediterráneo» y «Gavisa» y con su producto hacer entero y cumplido pago a la acreedora «Banco de Comercio, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, o sea, por la cantidad de 10.585.100 pesetas de principal, más los gastos de protesto, sus intereses desde la fecha de estos últimos y las costas que se imponen a dicha parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada «Talleres Campos Mediterráneo, S. A.»,



expido y firmo el presente, en Santander a 29 de junio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—El secretario (ilegible).

95/96788

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 305/95*

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se siguen autos de juicio verbal con el número 305/95, a instancia de don Peter Roy Pedrick y doña Jacqueline Pedrick, contra don Alberto Antolín Quintana, don Daniel Antolín Quintana, «Compañía de Seguros Bansyr» y Consorcio de Compensación de Seguros, cuantía 1.033.000 pesetas, más 1.895 libras esterlinas, en los que se ha acordado citar a don Alberto y don Daniel Antolín Quintana por medio del presente para que el próximo día 3 de octubre, a las diez horas, comparezcan a juicio verbal en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, por sí o por procurador legalmente habilitado con los medios de prueba de que intenten valerse con apercibimiento que de no comparecer serán declarados en rebeldía.

Y se expide el presente para que sirva de citación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 13 de julio de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/103493

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 347/95*

Don Bruno Arias Berrioategortúa, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Santander,

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de la que refrenda, se siguen autos de juicio de menor cuantía número 347/95, a instancia de don Vicente Solórzano Mendieta, representado por el procurador señor Ruiz Aguayo, contra don Domingo Cadelo Rodríguez, doña Lucía Samperio Cagigas, herederos de don Eduardo Cadelo Lanza y doña Simona Rodríguez Bolado, herederos descono-

cidos e inciertos de doña Aurelia Cagigas, parroquia de La Asunción Ntra. Sra. y San Vicente Mártir, don Ramón Bolado Cimiano, doña María Isabel Pascual Aja, doña María Bolado Cimiano, don Julio García Lisundia, don Rogelio Bolado Aladro, doña María Ángeles Bolado Aladro, don Ángel Zamanillo Robledo, don Ricardo Bolado Aladro, doña María Eugenia Neira Suárez, doña María Antonia Bolado Varona, don Francisco Lorenzo del Río, don Santiago Bolado Varona, doña Pilar Bolado Varona, don Feliciano Rodríguez Ruiz, don José Manuel Bolado Casuso, don Francisco Javier Bolado Casuso, doña Ana Isabel Ortiz Rivas y contra comunidad de propietarios de urbanización Las Lindes, en reclamación de servidumbre de paso. En cuyo procedimiento he acordado emplazar a herederos desconocidos de don Eduardo Cadelo Lanza y doña Simona Rodríguez Bolado, así como a herederos desconocidos e inciertos de doña Aurelia Cagigas, a fin de que en el término de diez días comparezcan en los autos arriba referenciados apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía siguiendo el juicio su curso sin volver a citarles.

Y para que sirva de emplazamiento a herederos desconocidos de don Eduardo Cadelo Lanza y doña Simona Rodríguez Bolado, así como a herederos desconocidos e inciertos de doña Aurelia Cagigas y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», libro y firmo el presente, dado en Santander a 21 de junio de 1995.—El magistrado juez, Bruno Arias Berrioategortúa.—La secretaria (ilegible).

95/97557

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958